



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARCO FIDEL SUAREZ

Herveo Tolima

Reconocimiento oficial de estudios mediante Resolución 2158 del 14 de Septiembre de 2010 – Resolución No. 3761
septiembre 6 de 2012 de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.
NIT. 800.026.709-8- DANE 173347000673

CLASE: CONTRATO DE COMPREVENTA No. 003
FECHA: ABRIL 01 DE 2024
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARCO FIDEL SUAREZ
CONTRATISTA: LILIANA MEJIA BUSTOS
VALOR: CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$4.797.700.00)
PLAZO: DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas: **JOSE YESID GARZON ROA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **5.904.562** expedida en Falan quien obra en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARCO FIDEL SUÁREZ, CONTRATANTE**, y de la compañía o proveedor: **LILIANA MEJIA BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No **28.766.276** expedida en Herveo Tolima, en condición de **CONTRATISTA**; quien representa a **LILIANA MEJIA BUSTOS** NIT: 28.766.276-5 REGIMEN SIMPLIFICADO se celebra el siguiente contrato de compraventa, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Adquisición de elementos de papelería, útiles de oficina y aseo para la institución educativa, el contratista se compromete a suministrar a la Institución dentro de los 10 días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento, los siguientes elementos:

| CANTIDAD | DETALLE | V. UNITARIO | TOTAL |
|--------------|--|----------------|---------------------|
| 20 | Resmas de papel Carta | 18.400,00 | 368.000,00 |
| 15 | Resmas de papel oficio | 21.900,00 | 328.500,00 |
| 4 | Cajas de lapiceros negros | 6.900,00 | 27.600,00 |
| 40 | marcadores borrables edding 350 negros | 9.100,00 | 364.000,00 |
| 30 | marcadores borrables edding 350 rojos | 9.100,00 | 273.000,00 |
| 7 | Tinta para marcadores X30ml negra | 20.600,00 | 144.200,00 |
| 7 | Tinta para marcadores X30ml roja | 20.600,00 | 144.200,00 |
| 13 | Tinta para marcadores X 100 negra | 41.300,00 | 536.900,00 |
| 10 | Tinta para marcadores X 100 roja | 41.300,00 | 413.000,00 |
| 50 | BOLSA x 2 kilos de jabón en polvo | 14.900,00 | 745.000,00 |
| 51 | Límpido x 2000 Q F | 4.700,00 | 239.700,00 |
| 51 | Limpia piso x 2000 | 6.900,00 | 351.900,00 |
| 31 | ESCOBAS supernevada | 8.000,00 | 248.000,00 |
| 31 | TRAPERO palo largo 350 G | 8.000,00 | 248.000,00 |
| 120 | Bolsas yumbo industriales grices | 1.100,00 | 132.000,00 |
| 17 | Recogedor sin banda | 4.100,00 | 69.700,00 |
| 40 | Borradores de Tablero | 4.100,00 | 164.000,00 |
| TOTAL | | | 4.797.700,00 |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARCO FIDEL SUAREZ

Herveo Tolima

Reconocimiento oficial de estudios mediante Resolución 2158 del 14 de Septiembre de 2010 – Resolución No. 3761
septiembre 6 de 2012 de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.

NIT. 800.026.709-8- DANE 173347000673

SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de esta compraventa será de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE M MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$4.797.700.00), los cuales serán pagados por la Institución Educativa en el momento de recibo a satisfacción de los elementos por el Rector o instancia delegada. **TERCERA:** VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá una vigencia de 10 días a partir de su legalización. **CUARTA:** ENTREGA DE LOS ELEMENTOS AL ESTABLECIMIENTO. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los elementos relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los elementos. **QUINTA:** GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista deberá constituir las siguiente garantía: 1. Cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizando más seis meses el plazo contractual previsto para la liquidación. Esta garantía podrá hacerse efectiva por el CONTRATANTE tan pronto verifique que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, sin necesidad del proceso civil a lo cual renuncia el CONTRATISTA.. **SEXTA:** PUBLICACIÓN: Se publicó en SECOP II el día 19 de Marzo de 2024. **SÉPTIMA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Con cargo al presupuesto, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No 008 del 15 de Marzo de 2024, registro presupuestal 008 con fecha del 01 de Abril de 2024, del rubro de MATERIALES Y SUMINISTROS. **OCTAVA:** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS ELEMENTOS AL ESTABLECIMIENTO: El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el material al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato. **NOVENA:** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes al 10% por el retardo o incumplimiento. **DÉCIMA:** CADUCIDAD: por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, prevista en la Ley 80/93. La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la Ley 104/93. **DÉCIMA PRIMERA:** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **DÉCIMA SEGUNDA:**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARCO FIDEL SUAREZ

Herveo Tolima

Reconocimiento oficial de estudios mediante Resolución 2158 del 14 de Septiembre de 2010 – Resolución No. 3761
septiembre 6 de 2012 de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.
NIT. 800.026.709-8- DANE 173347000673

INTEVENTORÍA O SUPERVISIÓN: la supervisión del presente contrato de **COMPRAVENTA**, será ejercida por la coordinadora de la Institución Educativa o a quien este delegue. **DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materia particularmente reguladas por la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA CUARTA:** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. Y demás que señale la Ley G) Entrega de las Estampillas departamentales, según ordenanza 14 de la Gobernación del Tolima. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el contratista manifiesta bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades para el presente contrato.

Se firma a los 01 días del mes de Abril de 2024.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Rector: **JOSE YESID GARZON ROA**

CC 5.904.562 de Faian

Tel 2539041 Cel 3143218835

Email: colsuarez@gmail.com

POR EL CONTRATISTA

LILIANA MEJIA BUSTOS

CC 28.766.276 de Herveo

LILIANA MEJIA BUSTOS

NIT: 28.766.276-5 REGIMEN SIMPLIFICADO

Tel: 3116240935